



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°0066-2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 09 MAY 2017

VISTOS:

Vistos la solicitud de créditos devengados, mediante el Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Informe N° 208-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 024-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-CP y Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que, para la administración económica y financiera está construido en pliego presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 208-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 19 de abril de 2017, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que se le adeuda al CONSORCIO SUPERVISOR ESMERALDA, representado por el señor RENAN SERRANO QUISPE, correspondiente al tercer pago que asciende a la suma de S/. 104,000.00 (Ciento cuatro mil y 00/100 Soles), por concepto del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico de los proyectos viabilizados con código SNIP N° 250273-250222-245016-245019-268341-275405, derivado del Contrato N° 133-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, la misma que ha sido fiscalizado mediante el Informe N° 024-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-CP;

Que debe entenderse por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;





Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado precisa que las resoluciones serán expedidas en primera instancia por el Director General de Administración o por quien haga las veces;

Que debe tenerse presente que la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2017-GRA/GG-ORADM, "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", en el numeral 6.4 establece que la Dirección Regional de Administración es la instancia facultada para resolver la solicitud de créditos devengados, previo los informes respectivos, lo que implica que dichos informes no necesariamente sean vinculantes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, de fecha 14 de Setiembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de crédito devengado por concepto del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico de los proyectos viabilizados con código SNIP N° 250273-250222-245016-245019-268341-275405, conforme al siguiente detalle:



Datos del Proveedor	Afectación	Fte Fto	Monto S/.
Renán Serrano Quispe RUC 10407350141	Meta: 207, 231, 181, 218, 179 y 178	Recursos Ordinarios	104,000.00
TOTAL			S/ 104,000.00



- Meta 207:** "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en la I.E. 277-30/MX-U y de los Centros Poblados de Patarumi y Huanca de los Distritos de Lampa y Oyolo – Paucar del Sara Sara – Ayacucho" 27,977.96
- Meta 231:** "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizados en 07 I.E. del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de Coronel Castañeda, Chumpi y Pullo de la Provincia de Parinacochas – Ayacucho" 32,056.66
- Meta 181:** "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 186 del Centro Poblado San Pedro de Sonconche, Distrito de Acoña – Lucanas – Ayacucho" 11,990.56
- Meta 218:** "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 165 del Anexo de Chuya, Distrito de Acoña – Lucanas – Ayacucho" 11,990.56
- Meta 179:** "Instalación de los Servicios de Educación Inicial en la I.E.I. N° 429-57/MX-U de Arequipa Alta, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta – Ayacucho" 7,993.70
- Meta 178:** "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I N° 429-28/MX-U de Churunmarca, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho" 11,990.56

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 Mg. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO
 Directora Regional de Administración